

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

### Ref. EJECUTIVO ALIMENTOS No. 202000141

Viene al Despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por CLAUDIA LILIANA ARÉVALO MOLINA en contra de JOSÉ AZDRÚBAL SÁNCHEZ LÓPEZ, con informe de haber quedado en firme el auto que aprobó la actualización del crédito.

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación aprobada arrojó un saldo a cargo del demandado, el Despacho con el fin de que se cubra el pago de la totalidad del crédito y se siga cumpliendo con el pago de la cuota mensual de alimentos a cargo del señor SÁNCHEZ LÓPEZ,

### DISPONE

**MANTENER** la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** del salario que devenga el demandado JOSÉ AZDRÚBAL SÁNCHEZ LÓPEZ de la empresa AUTOSOLF, en cuantía que no supere el 50% del mismo, por el valor mensual de la cuota de alimentos para la niña SARA VALENTINA SÁNCHEZ ARÉVALO, que en este momento equivale a \$143.696.00 y por otro valor hasta completar la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON (\$18.666.933.00) M/CTE, como saldo del crédito.

Líbrese comunicación a la empresa AUTOSOLF, informando lo decidido, para que proceda a verificar los descuentos ordenados y a ubicarlos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario como se ordenó inicialmente; adviértasele sobre los aumentos de la cuota mensual en forma anual en el mes de enero de cada año, iguales al salario mínimo legal vigente.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**PAOLA ANDREA GONZALEZ ARIZA**